

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 23 de marzo de 2023

Radicado No. 2022-00744-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 31 de enero, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ